

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

Mérida, Yucatán, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, a las catorce horas con tres minutos, con siete minutos y con nueve minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiséis de enero de dos mil veintidós, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, a las catorce horas con tres minutos, con siete minutos y con nueve minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron cinco denuncias contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a las que se les asignaron los números de expedientes 26/2022, 27/2022, 28/2022, 29/2022 y 30/2022, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1. Denuncia a la que se asignó el expediente número 26/2022:

"no se encuentran publicados los datos de los años 2020 y 2021." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	1er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	2do trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	3er trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I	2021	4to trimestre

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó al escrito de la denuncia una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la búsqueda de información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) del ejercicio dos mil veintiuno, en la que consta que se no se halló publicada información del ejercicio aludido.

2. Denuncia a la que se asignó el expediente número 27/2022:

"no se encuentran publicados los datos del segundo semestre 2020 y el año 2021." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2020	2do semestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en el escrito de denuncia, el particular adjuntó al mismo una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Trasporencia, correspondiente a la búsqueda de información de la remuneración bruta y neta de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la que consta que no se encontró publicada información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de un ejercicio.

3. Denuncia a la que se asignó el expediente número 28/2021:

"no estan publicados los datos de los años 2020 y 2021." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2021	Anual

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó al escrito de la denuncia una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Trasporencia, correspondiente a la búsqueda de información del presupuesto anual asignado del ejercicio dos mil veintiuno de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General.

4. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 29/2021:

"no estan publicados los datos de los años 2020 y 2021." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	1er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	2do trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	3er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	4to trimestre

Para acreditar las manifestaciones realizadas a través del escrito de la denuncia, el particular adjuntó al mismo una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Trasporencia, correspondiente a la búsqueda de información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en la que consta que no se halló publicada información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de un ejercicio.

5. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 30/2021:

"no se encuentran publicados los datos de 2020 y 2021." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	1er trimestre
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	2do trimestre
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	3er trimestre
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	2021	4to trimestre

Con la intención de acreditar los hechos de la denuncia, el particular adjuntó al escrito de la misma una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la búsqueda de información del gasto por capítulo, concepto y partida de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, en la que consta que no se encontró publicada información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de un ejercicio.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 27/2022, 28/2022, 29/2022 y 30/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 26/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, el Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:
 - a. La vigente, actualiza cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I.
 - b. La del segundo semestre de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

- c. La del presupuesto anual asignado para los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la fracción XXI.
 - d. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecha la denuncia a la que se asignó el expediente 26/2022, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del ejercicio dos mil veinte de la fracción I del numeral 70 de la Ley General; esto así, ya que de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para el caso de la fracción que nos ocupa únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

TERCERO. El diez de febrero del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

CUARTO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

1. La vigente, actualiza cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

2. La del segundo semestre de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
3. La del presupuesto anual asignado para los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la fracción XXI.
4. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.

De encontrarse lo anterior, se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera. Lo anterior, no obstante, que respecto de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, a la fecha de admisión de las denuncias únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno; esto así, en razón que de acuerdo con los propios Lineamientos, para el caso de la obligación de transparencia antes referida, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que al día en que se emitió el acuerdo que nos ocupa era el primer trimestre del año que transcurre.

QUINTO. El catorce de julio de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/523/2022, se notificó a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el diecinueve de agosto del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/115/2022, de fecha diecinueve del mes inmediato anterior, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el cuatro del último mes nombrado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El veintidós de los corrientes, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

- ...
- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- ...
- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- ...
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
- ...
- XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, ...*
- ...
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- ...

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a. La vigente, actualiza cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I.
- b. La del segundo semestre de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
- c. La del presupuesto anual asignado para los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la fracción XXI.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

- d. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II de su numeral octavo, señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios lineamientos.
2. En lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se difundiría a través del Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII.
3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuando a los periodos de actualización de la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública
XXVIII	Trimestral
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda

DÉCIMO. En virtud de las medidas implementadas por diversos sujetos obligados del Estado de Yucatán, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por acuerdos aprobados el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto determinó ampliar el plazo para la carga y actualización de la información que generan o en su caso poseen los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, debió publicarse o en su caso, actualizarse en los meses de abril y mayo del año pasado. En cuanto a la información que debió publicarse y/o actualizarse en el mes de abril de dos mil veinte, el plazo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

se amplió por sesenta y un días naturales, en tanto que en lo relativo a la información que debió publicarse o actualizarse en el mes de mayo del año en comento, el plazo se amplió por treinta días naturales.

DÉCIMO PRIMERO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. En lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, establecen que la información se organizará a través de dos formatos:

- Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, mediante el cual se difundirá la información de las remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
- Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, por medio del cual se publicará el tabulador de sueldos y salarios.

3. En cuanto a la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, precisan que ésta debe clasificarse en tres formatos:

- Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI, a través del cual se publicitará el presupuesto asignado anual.
- Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI, por medio del cual se difundirá la información inherente al ejercicio de los egresos presupuestarios.
- Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI, por medio del cual se difundirá la información inherente a la cuenta pública.

4. Para el caso de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

- Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, mediante el cual se publicará la información de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida.
 - Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, por medio del cual se difundirá la información de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
5. Respecto de la información de la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General, precisan que ésta debe clasificarse en dos formatos:
- Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI, a través del cual se publicará la información del gasto por capítulo, concepto y partida.
 - Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI, por medio del cual se difundirá la información inherente a los informes financieros contables, presupuestales y programáticos.
6. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	Trimestral, cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier norma o marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXVIII	Trimestral	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, hasta el día cinco del mes y año citados, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre del año pasado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

DÉCIMO TERCERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los cuatro considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el veintisiete de enero del presente año, en cuanto a la información motivo de las mismas, únicamente era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información que se precisa a continuación de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General:

- a. La vigente, actualiza cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I.
- b. La del segundo semestre de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
- c. La del presupuesto anual asignado para los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la fracción XXI.
- d. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la falta de publicidad de la información antes referida.

2. La información referida en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que a continuación se señalan:

Fracción I del artículo 70 de la Ley General	
Información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.	
Información del primer semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Información de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza	
Información del primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Fracción XXI del artículo 71 la Ley General.	
Presupuesto anual asignado	
Ejercicio dos mil veinte	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Ejercicio dos mil veintiuno	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida, del artículo 70 de la Ley General	
Información del primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Información del segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Información del tercer trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de octubre de dos mil veinte
Información del cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022 Y 30/2022.

Información del primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno

3. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veintidós, se debió publicar y/o actualizar al primer trimestre de dicho año, la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO CUARTO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al tres de febrero del año en curso, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO QUINTO. El Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias origen del presente procedimiento.

DÉCIMO SEXTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

1. La vigente, actualiza cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
2. La del segundo semestre de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza de la fracción VIII.
3. La del presupuesto anual asignado para los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno de la fracción XXI.
4. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.

De encontrarse lo anterior, se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha diecinueve de julio del año en curso, levantada en virtud de la verificación, enviado por la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada la siguiente información respecto de las fracciones VIII y XXI del artículo 70 de la Ley General:
 - a. La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
 - b. La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veintiuno, de la fracción XXI.
2. Que la información del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, que se halló difundida en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Lo anterior se afirma, en virtud que la documental encontrada precisa como periodo de la información contenida, el comprendido del primero de julio de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del referido año, y en razón que dicha información cumplió los criterios contemplados para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos citados.
3. Que la información del presupuesto asignado para el ejercicio dos mil veintiuno de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no se encontró publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, toda vez que no cumple el criterio 7, previsto para la referida fracción, en los Lineamientos.
4. Que no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General:
 - a. La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
 - b. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en cuanto a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza. Lo anterior no obstante se encontró publicada información que refería pertenecer al primer trimestre de dos mil veintiuno, lo cierto es que la misma corresponde al primer semestre de dicho año y, por lo tanto, no puede identificarse el trimestre al que en realidad concierne. Al respecto cabe señalar que el Área responsable de publicar y/o actualizar la información es la
 - c. La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veinte, de la fracción XXI.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

- d. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.
5. Que la Unidad Administrativa de publicar y/o actualizar la información de las fracciones XXI y VIII del artículo 70 de la Ley General, es la Tesorería Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su remisión, es decir, el veintiséis de enero del presente año, no se encontraba publicada la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las mismas. Lo anterior, se dice, en virtud de lo siguiente:

- a. Dado que, de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el tres de febrero de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó que en dicho sitio no se encontró publicada información antes referida.
- b. Toda vez, que el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha de remisión de las denuncias, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por la cual resultaron procedentes las mismas.
- c. En virtud que el particular adjuntó como medio de prueba diversas capturas de pantalla en el cual únicamente se pudo identificar que no se encontraba publicada la información del tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción I y la del presupuesto asignado para el ejercicio dos mil veintiuno de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecinueve de julio de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo que se indica a continuación:

- a. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada la siguiente información respecto de las fracciones VIII y XXI, en cuanto al presupuesto asignado anual, del artículo 70 de la Ley General:
- La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
 - La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veintiuno, de la fracción XXI.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

- b. Que la información del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- c. Que la información del presupuesto asignado para el ejercicio dos mil veintiuno de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no se encontró publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
- d. Que no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General:
- La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
 - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en cuanto a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
 - La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veinte, de la fracción XXI.
 - La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.

3. Como consecuencia de lo señalado anteriormente, se determina que el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del artículo 70 de la Ley General, que se indica a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Instituto. Lo anterior se dice, en virtud, que de las consultas realizadas al sitio en cuestión el tres de febrero y el diecinueve de julio de dos mil veintidós, resultó que no se halló publicada la información aludida:

- a. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
- b. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en cuanto a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
- c. La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veinte, de la fracción XXI.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

- d. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.

DÉCIMO OCTAVO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se requiere al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Requiera a la Tesorería Municipal, quien es la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones VIII y XXI del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y de acuerdo con lo señalado en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, la información de dichas obligaciones de transparencia, correspondiente a la información que se describe a continuación:

- La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en cuanto a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
- La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veinte y dos mil veintiuno, de la fracción XXI.

- b. Requiera a los titulares de las unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones I, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de dichas obligaciones de transparencia que se señala a continuación:

- La información vigente de la fracción I.
- La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

DÉCIMO NOVENO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO OCTAVO de la resolución, el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General que se describe a continuación, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Instituto; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación:

1. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno y la del primer trimestre de dos mil veintidós de la fracción I.
2. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en cuanto a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
3. La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veintiuno, de la fracción XXI.
4. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **el Pleno del Instituto determina requerir a el Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y de acuerdo con lo señalado en el considerando DÉCIMO NOVENO de la presente resolución, la información de las fracciones I, VIII, XXI, XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Ley General, que se describe a continuación:

1. La vigente de la fracción I.
2. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción VIII, en cuanto a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y de confianza.
3. La del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil veinte y dos mil veintiuno, de la fracción XXI.
4. La de los cuatro trimestres de dos mil veinte y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida y XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO NOVENO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

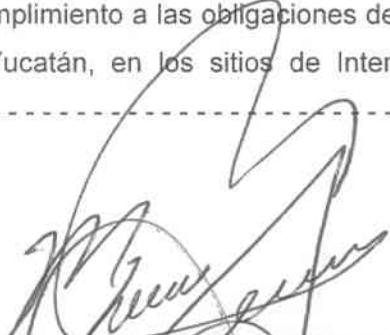
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-037 AYUNTAMIENTO DE HUHÍ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 26/2022 Y SUS ACUMULADOS 27/2022, 28/2022, 29/2022
Y 30/2022.

fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Huhí, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO